



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

En la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas; siendo las 10:00 horas del día 15 de Abril del 2009, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en esta sala de cabildos del palacio municipal, previamente convocados, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria de cabildo, bajo el siguiente orden del día: -----

I. Lista de presentes del H. Ayuntamiento municipal constitucional y declaratoria de instalación legal de la sesión. -----

**II. APROBACION DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.** -----

III. Clausura de la sesión. -----

**Primero:** El ciudadano Secretario Municipal, Roberto Cordero Tovar, procedió a pasar lista de asistencia al Ayuntamiento Constitucional, con el objeto de verificar el quórum legal, estando presentes los ciudadanos: C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, C. Luís Fernando Domínguez Albores, Síndico municipal, y los CC. Regidores, José Miguel Antonio Hernández Sántis, Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, José Manuel Vázquez Calvo, Roque Luis Gordillo Domínguez, Marissa del Pilar Pinto Astudillo, Sofía Domínguez López, Carlos Enrique de la Cruz Cruz, Karina Alejandra Trujillo Trujillo y María del Pilar Rodríguez Cancino. Habiéndose comprobado la existencia del quórum legal y con la facultad que le confiere el artículo 42 fracción XXIII de la Ley Orgánica municipal, el ciudadano Presidente municipal constitucional Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, instaló legalmente la sesión extraordinaria de cabildo, atendiendo a lo establecido en el artículo 36 de la misma ley. Declarando válidos todos los acuerdos emanados de la presente sesión. A continuación el ciudadano Presidente municipal constitucional, sometió a consideración del honorable cabildo el orden del día, previamente dado a conocer, llegando al siguiente: -----

**Acuerdo: Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día de la presente sesión extraordinaria de cabildo.** -----

**Segundo:** seguidamente, el ciudadano Presidente municipal constitucional, solicitó la autorización de los munícipes para que el ciudadano Secretario municipal procediera a dar lectura al **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**, que a la letra dice: -----

**Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Presidente Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 1º al 6º, 9º, 12, 15, 31, 40, 48, y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º fracción II y 8º. Fracciones I, II, y V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente; 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas; 62 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 8 y 38 fracción II, 42 fracción VI, 146, 147, 148, 149, 153 fracción I y 155 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas, en sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2009, a sus habitantes, hace saber:

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la autonomía municipal otorgada por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que con la expedición del presente reglamento se podrán establecer las normas que regirán la evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, para ordenar y regular el crecimiento sustentable actual y futuro de los asentamientos humanos dentro de nuestro municipio.

Por estas consideraciones el Cabildo municipal que presido, ha tenido a bien aprobar el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS**

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, así como las atribuciones que en materia de planeación del desarrollo integral del municipio le confiere la ley al H. Ayuntamiento, estableciendo con este Ordenamiento, las bases e instrumentos idóneos para su consecución.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: Al Municipio de Comitán de Domínguez Chiapas;
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas;
- III. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación;
- IV. Reglamento: Al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación;
- V. Dependencias: Direcciones y Unidades Administrativas de la administración pública centralizada del Municipio.

**Artículo 3.-** Son autoridades en materia de planeación municipal y del ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto Municipal de Planeación, y
- IV. Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la planeación.

### **CAPÍTULO II. DEL OBJETO y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.**

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Planeación de Comitán de Domínguez, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal por función, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía y administración, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, como órgano de asesoría a los sectores público, privado y social, así como también de apoyo al Ayuntamiento en materia de la planeación del desarrollo urbano integral y demás relacionadas.

**Artículo 5.-** El Instituto tiene por objeto:

- I. Ser el órgano técnico del Municipio encargado de establecer las normas que regirán la concurrencia, participación, toma de decisiones, elaboración, instrumentación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano, para ordenar y regular el crecimiento sustentable actual y futuro de los asentamientos humanos en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la sociedad en cada caso, vigilando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- II. Promover, planear y fortalecer con un carácter institucional, el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- III. Elaborar los estudios y proyectos que fortalezcan el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento;
- IV. Orientar el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades rurales y centros de población del Municipio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- V. Coadyuvar con la autoridad competente, en la realización del ordenamiento ecológico del Municipio, principalmente en lo referente a los asentamientos humanos; y
- VI. Promover la participación social en la formulación, actualización, ejecución, evaluación y vigilancia de los procesos de planeación.

**Artículo 6.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene su domicilio en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Instituto:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento, políticas en materia de desarrollo municipal, mediante la elaboración de Planes, Programas y Normas Técnicas necesarias respecto de infraestructura, estructura vial, transporte, educación, salud y servicios públicos para la debida instrumentación de la zonificación primaria;
- II. Elaborar los Planes y Programas del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Evaluar y actualizar los Planes y Programas del Sistema Municipal de Planeación, con visión integral del desarrollo;
- IV. Proponer al Ayuntamiento los Programas a seguir a corto, mediano y largo plazo, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones, en materia de planeación;
- V. Proponer al Ayuntamiento medidas para regular el aprovechamiento de los elementos naturales, con objeto de cuidar su conservación;
- VI. Elaborar líneas de acción que tiendan a lograr el desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y para establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques;
- VIII. Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;
- IX. Elaborar Programas, acciones y metas para el desarrollo de la zona rural del Municipio; en aquellos lugares que cuenten con una viabilidad de acuerdo a la planeación municipal;
- X. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los demás ámbitos de gobierno.
- XI. Participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de planeación regional;
- XII. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal del Instituto y personas en general, en disciplinas afines a la Administración Pública y a la Planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias;
- XIII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptibles de ser publicados; y
- XIV. Las demás atribuciones que, en apoyo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a sus objetivos.

### **CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO.**

**Artículo 8.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación, se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que autorice anualmente el Ayuntamiento;
- II. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuente el Instituto, que sean acorde a su objeto;
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto, le sean asignados y/o llegaran a adquirir; y
- VII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción I del Artículo 8 de este Reglamento, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto.

**Artículo 10.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de este Reglamento, en el gasto de su presupuesto, se deberá observar lo siguiente:

- I. El Instituto administrará su presupuesto libremente, sin más condición que el cumplimiento de sus Programas aprobados por el Consejo Consultivo de Planeación y los procedimientos establecidos para la cuenta pública;
- II. El Instituto requerirá de autorización expresa del Ayuntamiento para enajenar bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido con recursos públicos;
- III. El Instituto deberá estar inscrito como persona moral pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener su registro fiscal y estar posibilitado para la expedición de recibos o facturas fiscales.

#### **CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO.**

##### **SECCIÓN PRIMERA: ORGANOS DEL INSTITUTO.**

**Artículo 11.-** Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Consejo Consultivo de Planeación;
- III. Director General, y
- IV. Personal técnico, que se integra con la Coordinación Técnica y las Coordinaciones de Geoestadística, Planeación, Ecología y Administración y Finanzas.

##### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Artículo 12.-** La Junta de Gobierno será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Regidor comisionado en Obras Públicas;
- III. El Regidor comisionado en Desarrollo Urbano;
- IV. El Regidor comisionado en Medio Ambiente y Agua;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- V. El Regidor comisionado en Planeación;
- VI. El Director de Programación y Proyectos Estratégicos;
- VII. El Director de Seguimiento y Evaluación;
- VIII. El Director de Obras Públicas;
- IX. El Director de Desarrollo Urbano;
- X. El Director de Desarrollo Económico y Turismo; y
- XI. El Director de Ecología.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes cuando a su juicio, sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Instituto.

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente Municipal y será suplido en sus ausencias, por la persona que él designe. La persona que ocupe la Dirección de Desarrollo Urbano, será el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del Instituto;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto, de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros, con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del Instituto;
- VI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento, en los términos de ley;
- VIII. Conceder licencia al Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- IX. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, el Reglamento Interior del Instituto así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y las atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;
- X. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto, y
- XI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento.

### **SECCIÓN TERCERA:**

#### **DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno, se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública y privada; y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

**Artículo 16.-** Corresponde al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de cada miembro presente;
- III. Autorizar con su firma, las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre de la Junta de Gobierno, y
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque la Junta de Gobierno, para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine la Junta de Gobierno, autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.

**Artículo 17.-** Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno, y
- IV. Las demás que les encomiende la Junta de Gobierno.

#### **SECCIÓN CUARTA:**

#### **DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACIÓN.**

**Artículo 18.-** El Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Consultivo de Planeación, para un mejor funcionamiento, proyección, elaboración e implementación de los Planes, Programas, Proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación.

**Artículo 19.-** El Consejo es un órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos y acciones de planeación, así como de difusión de Programas, elaborados por el Instituto.

**Artículo 20.-** Los consejeros del Consejo Consultivo de Planeación serán ciudadanos nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien la formulará previa consulta con los colegios de profesionistas, universidades, sindicatos, organismos empresariales, centros de cultura, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales.

**Artículo 21.-** El Consejo Consultivo de Planeación se integrará con 13 miembros con voz y voto. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años y podrán ser nombrados por el Ayuntamiento para otro periodo igual, manteniendo en todo caso, cuando menos el cincuenta por ciento de los consejeros.

**Artículo 22.-** El Consejo Consultivo de Planeación se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será elegido dentro de los miembros ciudadanos del propio Consejo mediante votación;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del Instituto;
- III. Los Vocales que serán:
  - a) Dos Regidores del Ayuntamiento, que hayan sido electos por mayoría de votos;
  - b) Nueve ciudadanos electos de la siguiente manera:
    - Uno del Colegio de Arquitectos;
    - Uno del Colegio de Ingenieros Civiles;
    - Uno de la Barra o Colegio de Abogados;
    - Uno del Colegio de Notarios Públicos;
    - Dos por Instituciones de Educación Superior;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- Uno por La Asociación Médica de Comitán;
- Uno por el sector empresarial; y
- Uno por el sector transportes.

**Artículo 23.-** No podrán formar parte del Consejo Consultivo de Planeación quienes ocupen cargos, cualquiera que sea su denominación, en los comités directivos de algún partido político.

**Artículo 24.-** Los cargos de Presidente e integrantes ciudadanos del Consejo Consultivo de Planeación serán honoríficos, el Presidente del Consejo será elegido por los propios miembros del Consejo, mediante votación, que se efectuará en los términos del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación y durará en el cargo dos años y medio, pudiendo ser ratificado por un periodo más.

**Artículo 25.-** La toma de posesión del Presidente del Consejo Consultivo de Planeación, se hará en la primera sesión ordinaria del mismo, siguiente a la toma de posesión del Presidente Municipal, al inicio de cada trienio.

**Artículo 26.-** La parte ciudadana del Consejo Consultivo de Planeación, al igual que el Director General, entrarán en funciones al inicio del cuarto semestre de esta Administración Municipal. En la última semana del mes de junio de cada tres años, contados a partir del año 2011, se procederá a la integración de los nueve consejeros ciudadanos.

**Artículo 27.-** Compete al Consejo Consultivo de Planeación:

- I. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Emitir opiniones sobre Planes y Programas del Instituto;
- III. Participar y conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, y
- IV. Las demás que el Ayuntamiento y este Reglamento le confieran.

**Artículo 28.-** Los miembros del Consejo Consultivo de Planeación deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo;
- IV. Actuar dentro y fuera del Consejo, en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrían ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

**Artículo 29.-** Los miembros del Consejo Consultivo de Planeación forman parte del mismo por su perfil profesional y personal y por lo tanto, dentro del mismo no representan a organismos, colegios, sindicatos, asociaciones o las organizaciones que los propusieron.

## **CAPÍTULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO.**

### **SECCIÓN PRIMERA: DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

**Artículo 30.-** Para la administración del Instituto, la Junta de Gobierno nombrará un Director General, de una terna propuesta por el Presidente Municipal. El Director General permanecerá en su cargo tres años con la posibilidad de un período adicional.

**Artículo 31.-** El primer Director General entrará en funciones al inicio del cuarto semestre de la presente Administración Municipal.

**Artículo 32.-** Compete al Director General del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y demás facultades, en los términos del Artículo 2528 del Código Civil del Estado de Chiapas. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno y demás autorizaciones que establece la ley;
- III. Representar al Instituto en la firma de contratos y convenios, autorizados por la Junta de Gobierno;
- IV. Presentar denuncias penales, así como querellas en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas y desistirse de ellas;
- V. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno, el Programa de Operación Anual y Desarrollo del Instituto Municipal de Planeación, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Coordinar las actividades del Instituto Municipal de Planeación, con las que realizan las Dependencias, los órganos auxiliares de Gobierno del Municipio, los fideicomisos, consejos y demás organismos relacionados con el Plan y los Programas del Sistema Municipal de Planeación;
- VII. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, con la debida coordinación y concurrencia de las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- VIII. Coordinar con las Dependencias, los organismos auxiliares de Gobierno del Municipio y consejos, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del Municipio;
- IX. Concurrir en coordinación con otras autoridades, en materia de planeación integral;
- X. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, de las Declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales en las escrituras correspondientes;
- XI. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XII. Someter a la opinión del Consejo Consultivo de Planeación, los Planes, Programas, Proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto;
- XIV. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto, en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas, y
- XV. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables

**Artículo 33.-** Las ausencias del Director General del Instituto, serán suplidas por el Coordinador Técnico, quien fungirá como encargado de despacho en el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquel.

## **SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.**

**Artículo 34.-** El Instituto para su operación y funcionamiento cotidiano, contará con:

- I. Director General; y



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- II. Las Coordinaciones: Técnica, de Planeación, de Geoestadística, de Ecología y de Administración y Finanzas; áreas necesarias para cumplir con su objeto, así como el personal asalariado del propio Instituto, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplan en el Reglamento Interior del propio Instituto.

**Artículo 35.-** La estructura administrativa del Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Conjuntar e integrar al Sistema Municipal de Planeación, las necesidades de la población que se relacionen con su participación en la planeación democrática municipal;
- III. Sintetizar dichas aportaciones en documentos técnicos, planes, programas, cartografía, reglamentos, proyectos, etc., Que sirvan como soporte para el Ayuntamiento en la toma de decisiones para la instrumentación de acciones; y
- IV. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo de Planeación o el Director General del Instituto y que sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

#### **CAPÍTULO VI. DEL ORGANO DE VIGILANCIA.**

**Artículo 36.-** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, el órgano de vigilancia encargado de efectuar esta tarea, será la Contraloría Municipal, así como para el seguimiento de los acuerdos o instrucciones de la Junta de Gobierno, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto. Las áreas administrativas del Instituto, deberán proporcionar a la Contraloría Municipal, la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

**Artículo 37.-** La Contraloría Municipal informará a la Junta de Gobierno de las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

#### **CAPÍTULO VII. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.**

**Artículo 38.-** Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, la Junta de Gobierno del Instituto, se constituirá como Comité de Adquisiciones. Cuando la deliberación se relacione con algunas de las áreas administrativas del Instituto, deberá comparecer el Coordinador del área, con voz pero sin voto.

**Artículo 39.-** Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del Instituto, serán por mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, para el caso de empate, voto de calidad. A las sesiones del Comité de Adquisiciones, se invitara a la Contraloría Municipal.

**Artículo 40.-** El Comité de Adquisiciones del Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los concursos para la enajenación o adjudicación de contratos, conforme a los Ordenamientos legales de la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una o varias causas de terminación previstas en el propio contrato;



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- III. Analizar y determinar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios, en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los Ordenamientos legales de la materia, las convocatorias de licitaciones públicas, y
- V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo;
- VI. En el supuesto de las fracciones II y III, se deberá solicitar la intervención de la Contraloría Municipal.

## **CAPÍTULO VIII. DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.**

### **GENERALIDADES.**

**Artículo 41.-** El Instituto coordinará la formación del Sistema Municipal de Planeación, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del Municipio, las previsiones sobre los recursos que se destinaron a tales objetivos y fijará los instrumentos y responsables de su ejecución. Así mismo, en dicho Sistema, se establecerán los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y de servicios públicos y regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con el Plan de Desarrollo Estatal y sus Programas.

**Artículo 42.-** El Sistema Municipal de Planeación deberá contemplar:

Políticas en materia de desarrollo municipal, mediante la elaboración de Planes, Programas y las Normas Técnicas necesarias respecto de infraestructura, estructura vial, transporte, salud, educación y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y de los centros de población. Así como las políticas específicas de utilización del suelo y la regularización de la tenencia de la tierra y la promoción de vivienda;

## **CAPÍTULO IX. DEL PRESUPUESTO.**

**Artículo 43.-** El Instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su presupuesto de egresos, el Instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 44.-** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 45.-** El presupuesto del Instituto se podrá complementar con las siguientes:

- I. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas técnicas que expresamente le sean solicitados.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le aporten los gobiernos federal, estatal, municipal o los particulares, así como las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.



ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones;
- IV. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes, y
- V. En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

### TRANSITORIOS.

**Artículo primero.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Artículo segundo.-** El Instituto deberá ser instalado y entrará en funciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Reglamento.

**Artículo tercero.-** Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento elegirá de entre sus miembros, a los dos Regidores que formarán parte del Consejo Consultivo de Planeación y dentro del mismo plazo, se publicaran la convocatorias para la elección de los ciudadanos representativos de la sociedad, quienes durarán en su cargo hasta el tercer semestre de la siguiente Administración Municipal.

**Artículo cuarto.-** El primer Director General del Instituto, será nombrado por el Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este Reglamento y durará en su cargo, hasta el tercer semestre de la siguiente Administración Municipal. El primer Director General deberá ser un profesionista titulado con comprobada experiencia en planeación territorial urbana, en investigación y gestión de proyectos y programas y en la dirección de equipos profesionales multidisciplinarios y con conocimiento vanguardista en el uso de la tecnología científica, acorde a las disciplinas urbanas. No podrán ser el primer Director General del Instituto, quienes hayan sido servidores públicos en la pasada y presente Administración Pública del Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

**Artículo quinto.-** Para la correcta administración del Instituto, dentro de los noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el Director General deberá elaborar el programa de operación y desarrollo del mismo y lo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo de Planeación.

**Artículo sexto.-** Únicamente para el primer año de operaciones, el Instituto, considerando sus necesidades de equipamiento, tendrá derecho al 2% del presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento.

**Seguidamente el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, sometió a la aprobación de los municipios el presente reglamento, llegando al siguiente: -----**

**Acuerdo: Se aprueba y autoriza por unanimidad de votos, el contenido del REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS. Enseguida el Presidente Municipal Constitucional, instruyo al Ciudadano Secretario Municipal a que realizara los trámites para la publicación de este en el periódico oficial del Estado. -----**

No habiendo más que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las 14:00 horas del día 15 de Abril de dos mil nueve, firmando para constancia los integrantes del Cabildo que estuvieron presentes.- Damos fe. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS  
2008-2010

OF. No. 062/2009.

EXP. SECRETARIA MPAL.

ASUNTO: **ACTA DE SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE CABILDO No.  
062/2009.**

C. Oscar Eduardo Ramirez Aguilar  
Presidente Municipal Constitucional

C. Luis Fernando Domínguez Albores  
Síndico Municipal

C. José Miguel Antonio Hernández Santis  
Regidor

C. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez  
Regidor

C. José Manuel Vázquez Calvo  
Regidor

C. Roque Luis Gordillo Domínguez.  
Regidor

C. Sofía Domínguez López.  
Regidora

C. Marissa del Pilar Pinto Astudillo.  
Regidora

C. Carlos Enrique de la Cruz Cruz.  
Regidor

C. Karina Alejandra Trujillo Trujillo  
Regidora

C. María del Pilar Rodríguez Cancino  
Regidora

C. Roberto Cordero Tovar  
Secretario Municipal